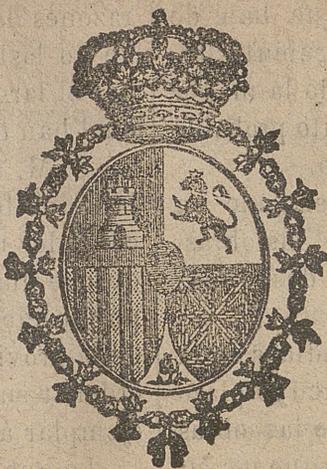


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas e yacientes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 8 de Noviembre de 1897.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: La aprobacion de proyectos de reparacion de templos y edificios religiosos, cuyo importe total excede del crédito consignado en cada presupuesto para esta obligacion concordada, produce en la práctica dificultades, y no se armoniza con la ley de Contabilidad.

Semejante proceder, siquiera reconozca

por causa el laudable deseo de llevar á cabo el mayor número de reparaciones posible, ampliando al efecto el plazo para ejecutarlas, á fin de que se abonen con cargo á dos ó más presupuestos, no debe continuar. A ello se opondrá lo que aconseja la prudencia, contrariando disposiciones legales, y hasta puede perjudicar á obras que tienen que sufrir soluciones de continuidad en su desarrollo y conservacion.

Así sucede, que se dispone de créditos con que no se cuenta de una manera positiva, y que, aun siendo probables, pueden, por circunstancias económicas, en algun caso no alcanzar la cifra calculada y comprometida, y hasta dejar abandonadas apremiantes atenciones de momento por haber adjudicado sumas importantes á otras menos urgentes.

En consideracion á lo expuesto, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Afonso XIII, ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan en suspenso hasta nueva resolucion las subastas de obras de reparacion de templos y edificios religiosos, anunciadas para el primer semestre de 1898.

2.º En Marzo y Abril de cada año se hará la designación de los proyectos que han de llevarse á cabo en el económico siguiente, tomando como base para ella, no sólo la mayor urgencia de las obras, sino el crédito probable con que crea contarse para su pago.

3.º No se ampliará el plazo señalado en cada proyecto para la ejecución de las obras, al sólo efecto de que se abonen en dos ó más años económicos.

4.º No se considerarán comprendidos en la disposición anterior los proyectos cuyo plazo indispensable para la ejecución de las obras exceda de un año económico ni los que por su importancia se dividen en secciones para subastarlas separadamente, si bien en este caso no se aprobarán sin previo acuerdo del Consejo de Ministros.

5.º Las prórrogas para concluir las obras se concederán únicamente en los términos prescritos en el art. 16 de la instrucción de 28 de Mayo de 1877.

6.º El importe de las bajas que se obtengan en las subastas, se aplicarán con preferencia á las obras á que se refiere el art. 29 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876; á la formación de presupuestos adicionales para las que estén en ejecución, y en último término á proyectos nuevos que puedan llevarse á cabo dentro del año económico correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1897.—*Alejandro Groizard*.—Señores Arzobispos y Obispos....

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1897.)

## Ministerio de la Gobernación.

### REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Siendo varios los Contadores municipales que han acudido á este Ministerio en súplica de que se conceda un nuevo plazo para presentar datos y documentos que, por la premura del tiempo, no pudieron hacerlo en justificación del derecho que alegan á continuar en los cargos que en la actualidad desempeñan:

Vista la primera de las disposiciones transitorias del reglamento de Contadores de 18 de Mayo del corriente año:

Considerando que si bien ha transcurrido

el plazo señalado en el referido reglamento, razones de justicia y equidad se imponen á fin de no lastimar sagrados derechos adquiridos por el largo desempeño en un cargo para el cual han demostrado sobradamente su aptitud;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder un nuevo plazo, improrrogable, de quince días, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para lo cual se servirá V. S. ordenar su inmediata inserción y remitir un ejemplar á este Ministerio.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Octubre de 1897.—*Ruiz y Capdepón*.—A los Gobernadores de provincias.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1897.)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### Ministerio de la Gobernación.

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 40 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, reformado por Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, esta Subsecretaría ha acordado disponer se convoque concurso para la provisión de las plazas vacantes del ramo, que á continuación se expresan, como igualmente de las que vayan hasta la celebración del mismo, y de las que resulten vacantes por las combinaciones de aquel acto, las cuales han de conferirse del modo que expresa el art. 36 reformado de dicho reglamento, según el citado Real decreto de 3 de Septiembre de 1894.

Los aspirantes podrán elevar sus instancias desde el día de mañana directamente ó por conducto de los Gobernadores á esta Subsecretaría con sujeción al derecho que les concede el mencionado art. 36.

El día 7 del próximo mes de Diciembre se dará principio al concurso, y se desecharán todas las instancias que no se hayan recibido en este Ministerio hasta el día 6 inclusive del referido Diciembre.

Los Auxiliares Intérpretes han de reunir las condiciones que determina el art. 53 del

citado reglamento, y además deberán acreditar la posesión de los idiomas Francés, Inglés y cualquiera otro extranjero.

Los maquinistas y fogoneros acreditarán su aptitud por medio de certificaciones de los establecimientos, Sociedades ó Empresas donde hayan prestado sus servicios con el expresado carácter.

Los marineros justificarán las circunstancias para ellos exigidas por el mismo art. 53.

**Vacantes.**

DESTINOS FACULTATIVOS.

*Lazareto de Pedrosa (Santander.)*

Pesetas.

Médico segundo. . . . . 2.500

*Lazareto de San Simón (Pontevedra).*

Médico segundo. . . . . 2.500

*Ferrol (Coruña.)*

Director Médico de bahía. . . . . 1.250

*Mazarrón (Murcia)*

Director Médico de bahía. . . . . 1.250

*Bonanza (Cádiz)*

Secretario Médico.. . . . 1.250

DESTINOS NO FACULTATIVOS.

*Alicante.*

Un marinero Celador. . . . . 750

*Almería.*

Un Auxiliar Secretario. . . . . 1.000

Un Auxiliar Celador. . . . . 1.000

*Avilés (Oviedo).*

Un Intérprete honorario. . . . . »

Un Celador de muelle. . . . . 1.000

*Barcelona.*

Un Auxiliar escribiente. . . . . 1.250

Un Fogonero Celador. . . . . 750

Un marinero Celador. . . . . 750

*Bilbao (Vizcaya).*

Dos marineros Celadores, á. . . . . 1.124

*Castro-Urdiales (Santander).*

Un Auxiliar Secretario. . . . . 1.000

Un Intérprete honorario. . . . . »

Tres marineros Celadores á. . . . . 750

*Ceuta (Cádiz).*

Un marinero Celador. . . . . 750

*Denia (Alicante).*

Un Auxiliar Celador. . . . . 1.000

*Garrucha (Almería).*

Un Intérprete honorario. . . . . »

*Gijón (Oviedo).*

Dos marineros Celadores, á. . . . . 750

*Huelva.*

Un Fogonero Celador. . . . . 750

Dos marineros Celadores, á. . . . . 750

*Lazareto de Mahón (Baleares).*

Un Auxiliar escribiente, Intérprete. . . 1.500

Un Maquinista. . . . . 1.500

*Lazareto de San Simón (Pontevedra).*

Un Marinero celador.. . . . 750

*Mahón (Baleares).*

Un Intérprete honorario.. . . . »

*Málaga.*

Un maquinista. . . . . 1.500

Dos marineros Celadores, á. . . . . 750

*Palma de Mallorca (Baleares).*

Un Auxiliar Intérprete. . . . . 1.000

*San Sebastian (Guipúzcoa).*

Un Intérprete honorario.. . . . »

Un marinero Celador. . . . . 750

*Santa Cruz de Tenerife (Canarias.)*

Un Fogonero Celador. . . . . 750

Un marinero Celador. . . . . 750

*Torre Vieja (Alicante).*

Un Auxiliar Celador.. . . . 1.000

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar publicidad á esta convocatoria en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1897.—El Subsecretario, Fernando Merino.—Sres. Gobernadores civiles y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1897.)

**Sección sexta.**

**CARBONEO.**

El día 28 del actual mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, se subastarán en el Caserío del Coto de San Quirce, término de los Ausines (Burgos), la corta de encinas altas de uno de sus cuarteles. El pliego de condiciones en dicho caserío, y en casa de D. Tomás Cantero, vecino de los Ausines.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Octubre de 1897.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muerto.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"
22	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
23	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
24	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"
25	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
26	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"
28	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
29	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
30	5	2	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	"
31	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	22	14	36	1	"	1	37	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 1.º de Noviembre de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarion Llorente*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Octubre de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	"	"	"	"	"	1	1	1
22	"	"	"	"	1	"	1	2	2
23	2	1	"	3	1	"	"	1	4
24	2	"	"	2	2	"	"	2	4
25	2	"	"	2	"	1	"	1	3
26	1	"	"	1	"	"	"	"	1
27	4	1	"	5	"	1	1	2	7
28	2	"	"	2	1	"	"	1	3
29	1	2	"	3	2	"	"	2	5
30	1	"	"	1	"	"	1	1	2
31	1	1	"	2	"	"	"	"	2
Total.....	16	5	"	21	7	2	4	13	34

Valladolid 1.º de Noviembre de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarion Llorente*.

Valladolid: 1897.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.